



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García. Partido Popular (PP)

Concejales Asistentes:

Don Juan Estévez Mondejar. Partido Popular (PP)
Don David San Nicolás González. Partido Popular (PP).
Don Aurelio González López. Partido Popular. (PP)
Doña Mónica Delgado Suárez. Partido Popular. (PP)
Don Santiago Martín Villarejo. Partido Por Ávila. (XAV)
Don Daniel Blanco Vázquez. Partido Por Ávila. (XAV)
Doña Ana María Blanco González. Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Concejales no asistentes:

Doña Cristina Parada González. Partido Popular (PP). Justificó su no asistencia

Secretario-Interventor: Doña Nieves Soriano Martín

.....

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de BURGOHONDO (Ávila), estando convocado el pleno a las 14:00horas en primera convocatoria del día 22 de octubre de dos mil diecinueve y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, asistida de mí, la Secretaría, María de las Nieves Soriano Martín, se reunieron, en segunda convocatoria, los señores expresados al margen, al objeto del celebrar una sesión ordinaria del Pleno Municipal, convocada al efecto de hoy.

El número de Concejales asistentes es de siete lo que representa quórum suficiente para la toma válida de acuerdos, según lo establecido en el artículo 46.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Se abre la sesión a las 14:00 horas y 40 minutos por el Presidente.

Abierto el acto por la presidencia, se da lectura al primer punto del Orden del día, que reza así:

ASUNTOS

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde abre la sesión y se pronuncia en los siguientes términos:

“Buenas días lo primero, vamos a comenzar con la sesión plenaria de carácter ordinaria convocada para el día de hoy.

Siguiendo el orden de los puntos previstos en la convocatoria, ***el punto primero, es la Aprobación del Acta de la sesión anterior.**

¿Tienen algo que decir al respecto? ”

En éste momento el **Sr. Alcalde-Presidente** se dirige a todos los concejales asistentes al Pleno para que se pronuncien si existe alguna objeción al borrador del acta de la anterior sesión del Pleno de fecha 22 de octubre de 2019, circulada con la convocatoria.

El Concejales del Partido Por Ávila Don Daniel Blanco Vázquez se manifiesta en los siguientes términos:

“Dos cosas.

La primera, que en la página primera del borrador del acta de la sesión extraordinaria del pleno celebrado el día 22 de octubre, en el párrafo primero, que es el siguiente:

*“En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de BURGOHONDO (Ávila), estando convocado el pleno a las 14:00horas en primera convocatoria del día 22 de octubre de dos mil diecinueve y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, asistida de mí, la Secretaría, María de las Nieves Soriano Martín, se reunieron, en segunda convocatoria, los señores expresados al margen, al objeto del celebrar una **sesión ordinaria** del Pleno Municipal, convocada al efecto de hoy.”*

Dónde pone sesión ordinaria habría que modificarlo y poner **sesión extraordinaria**.

La segunda, que en la página número dos del borrador del acta de la sesión extraordinaria del pleno celebrado el día 22 de octubre, en el párrafo siguiente:

“PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No presentándose objeción alguna queda el acta aprobada por mayoría absoluta de los asistentes a éste pleno: con siete votos a favor, **seis votos del Partido Popular y un voto del Partido Socialista.**”

Dónde pone seis votos del Partido Popular y un voto del Partido Socialista, ha de poner **cinco votos del Partido Popular, un voto del Partido Socialista y un voto del Partido Por Ávila, el voto del Concejal Don Santiago Martín Villarejo**”

El Sr. Alcalde seguidamente se pronuncia en los siguientes términos: “¿ Lo aprobamos?”

No presentándose ninguna otra objeción al borrador del acta de la sesión extraordinaria del día veintidós de octubre del dos mil diecinueve, y dejando éstas dos observaciones recogidas en el próximo borrador del acta de la sesión ordinaria del día 30 de diciembre, el acta de la sesión extraordinaria del día veintidós de octubre del dos mil diecinueve aprobada por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta de los asistentes a éste pleno: **con siete votos a favor, cuatro votos del Partido Popular , un voto del Partido Socialista y dos votos del Partido Por Ávila**

SEGUNDO.- MODIFICACION DEL ACUERDO ADOPTADO EN EL PUNTO TERCERO DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 09 DE JULIO DE 2019: FIJAR DIA PARA SESIONES DEL PLENO

En la sesión plenaria extraordinaria celebrada el pasado nueve de julio de dos mil diecinueve, en el punto tercero de la misma relativo a la periodicidad de las sesiones plenarias, el Sr. Alcalde-Presidente formuló al Pleno su propuesta, que fue la siguiente:

“Propongo establecer las sesiones ordinarias plenarias tal y como marca la Ley, cada 3 meses, durante el último mes del trimestre natural a celebrar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, no propongo ni semana, ni día, ni hora concreta.”

Propuesta que se acordó con seis votos a favor: cinco del Partido Popular, uno por el Partido Obrero Español y dos abstenciones por la formación política Por Ávila.

Ahora bien, lo cierto es:

1º.- Que los órganos colegiados de las entidades locales deben funcionar en régimen de sesiones ordinarias preestablecidas, lo que supone que las sesiones han de celebrarse en los días y horas previamente fijados en el acuerdo que establezca el régimen de funcionamiento, el cual debe adoptarse en los treinta días siguientes a la sesión constitutiva.

2º.- Hay que tener en cuenta además lo previsto en los siguientes artículos:

.Artículo 21.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que atribuye al Alcalde competencia para convocar y presidir las sesiones del Pleno, sin embargo está obligado a convocar sesión ordinaria del Pleno en la fecha concreta que haya acordado ese mismo órgano en la sesión extraordinaria posterior a su constitución.

.Artículo 46.1 de la Ley establece que *“los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además urgentes”*. **Añadiendo el artículo 46. 2 a) que el** *“El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los Municipios de una población entre 5.001 y 20.000 habitantes; y cada tres en los Municipios de hasta 5000 habitantes.”*

.Artículo 47.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, dispone que: *“Las Corporaciones Locales podrán establecer ellas mismas su régimen de sesiones. Los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación”*

.Artículo 78.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) dispone que: *“Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)”*

3º.-La Jurisprudencia ha declarado que las sesiones ordinarias han de celebrarse con la periodicidad establecida, la no convocatoria o no celebración de las sesiones ordinarias en la fechas prefijadas vulnera el derecho fundamental del artículo 23 de la Constitución Española de participación en los asuntos públicos (entre otras, SSTS 5-6-1.987, 9-6-1.988 Y 18-2-1.991.)

Por todo lo anteriormente expuesto, el **Sr. Alcalde-Presidente propone** a todos los miembros asistentes a este pleno,

.Rectificar el acuerdo adoptado en el punto tercero de la sesión extraordinaria plenaria celebrada el pasado nueve de julio de dos mil diecinueve.

.Proponiendo nuevamente a éste Pleno: establecer el régimen de las sesiones ordinarias plenarias tal y como marca la Ley, cada 3 meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes, fijándose que dichas sesiones se celebren durante el último mes del trimestre natural (marzo, junio, septiembre y diciembre), concretamente el último lunes de la última semana del último mes del trimestre natural.

Seguidamente estas lo propuesto por el Sr. Alcalde se someten a votación, y se **ACUERDA por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal, con siete votos a favor: cuatro del Partido Popular, uno del Partido Socialista y dos votos de Por Ávila:**

.Establecer que el régimen de las sesiones ordinarias plenarias sea tal y como marca la Ley, cada 3 meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes, fijándose que dichas sesiones se celebren durante el último mes del trimestre natural (marzo, junio, septiembre y diciembre), concretamente el lunes de la última semana del último mes del trimestre natural.

.Rectificar el acuerdo adoptado en el punto tercero de la sesión extraordinaria plenaria celebrada el pasado nueve de julio de dos mil diecinueve, quedando este punto redactado en los términos aprobados en el párrafo anterior.

3.- ORDENANZA FISCAL N ° 12 REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE N ° 12 .APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DEL CONTENIDO DE VARIOS ARTÍCULOS.

En este punto, el Sr. Alcalde-Presidente, se dirige a todos los miembros asistentes a éste Pleno y se manifiesta en los siguientes términos:

“En Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 27 de diciembre de 2019, se realizó un estudio profundo por todos los Concejales asistentes a la misma, de las posibles modificaciones a la citada Ordenanza.

De ese estudio se dictamino lo siguiente, que ha quedado recogido en el correspondiente ACTA y que paso a dar lectura:

“Se dictamina favorablemente la aprobación inicial de la modificación paracial/puntual de algunos aspectos de determinados artículos de la VIGENTE ORDENANZA FISCAL N ° 12 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. DICTÁMEN: con 4 votos a favor: 3 votos por el PARTIDO POPULAR, de Don Francisco Fernández García , Don Juan Estévez Mondejar y Doña Mónica Delgado Suárez ; 1 voto a favor de Doña Ana María Blanco González por el Partido Socialista Obrero Español y 1 abstención por el Partido Por Ávila.

Por lo que el Sr. Alcalde, pregunta a los asistentes: ¿Votos a favor?

La Concejala Doña Ana María Blanco Gonzalez interviene: “Yo si que quería aportar un punto más en la Ordenanza.

Cuando va el inspector a tomar la medición de los contadores, se encuentra con contadores que están estropeados, entonces bueno, a la mayoría se lo hace saber, no puede tomar lectura real porque están averiados y cuando vuelve al cuatrimestre siguiente, se lo encuentra igual. No sabemos si es intencionadamente o por dejadez el que permanezcan los contadores estropeados, eso lógicamente conlleva unas pérdidas económicas para el Ayuntamiento. Yo he ido con Gustavo a casa de algún particular para comunicárelo y al día siguiente, el particular ha venido y lo ha cambiado. Se da la circunstancia ya en otras personas que de manera repetitiva siguen con el contador estropeado, entonces yo propongo que eso también se tipifique como una falta y se lleve a efecto como tal”

El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez: “Pero se podría hacer un requerimiento formal”

La Concejala Doña Ana María Blanco Gonzalez interviene: “Vale requerimiento formal pero que ya esté en algún sitio tipificado”, desde mi punto de vista primero hay que tipificar la falta con su sanción económica y después, se comunicará en tiempo y forma.

El Sr. Alcalde-Presidente: ¿Cómo la considerarías la falta Ana María, grave o leve? Yo grave.

Tras un largo debate entre los concejales si se considera grave o leve, se decide, que este aspecto quede redactado de la siguiente manera:

Si el inspector comprueba que el contador no funciona correctamente, se notificará en tiempo y forma al abonado tal circunstancia para su corrección y si en la siguiente lectura sigue estando el contador en la misma circunstancia inicial se considerará infracción leve con todas sus consecuencias y se hará una estimación del consumo, ahora bien si el abonado reincide sobre la misma causa podrá pasar a considerarse grave o muy grave por la “Empresa Suministradora”

Y que se sancione con una multa de 100,00€ a 1.000,00€

Por todo ello, estudiadas las modificaciones realizadas a la Ordenanza Fiscal n ° 12, visto el Acta de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 27 de diciembre de 2019 y lo dictaminado en la misma por los concejales asistentes, y a la vista de las intervenciones realizadas en esta sesión, el Pleno ACUERDA:

Con cinco votos a favor: cuatro votos por el Partido Popular y un voto por el Partido Socialista Obrero Español y dos abstenciones:

1º.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACION PARCIAL/PUNTUAL DEL CONTENIDO DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA FISCAL N ° 12 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, siendo estas las modificaciones que se aprueban:

**MODIFICACIONES
MODIFICACION DE ALGUNOS ASPECTOS DE DETERMINADOS
ARTÍCULOS DE LA ORDENANANZA N ° 12 REGULADORA DE LA TASA
POR SUMINISTRO DE AGUA**

ARTÍCULO 2: HECHO IMPONIBLE

***Se añade un nuevo apartado, el 2.2**

“2.2 Para el caso del suministro del agua en suelo rústico, el procedimiento para la tramitación de solicitudes de distribución de suministro de agua potable en este tipo de suelo seguirá los siguientes trámites:

2.2.1.-Justificación de la necesidad del agua:

.Actividades existentes que justifiquen la necesidad de agua.

.Para nuevas actividades/ proyectos que puedan ser aprobados mediante la autorización excepcional en suelo rústico.

2.2.2.-Dichas solicitudes podrán ser otorgadas con una limitación de consumo, a criterio del análisis del *Servicio de Asesoramiento Técnico de agua en Rústico*.

2.2.3.- Resolución por parte del Ayuntamiento (de acuerdo con los criterios previstos en las “BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA EN SUELO RÚSTICO EN EL T.M. DE BURGOHONDO (ÁVILA), aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019) y comunicación al interesado.”

ARTÍCULO 7: PRESTACIÓN Y CUANTÍAS

***Se modifica la letra b) del punto 2º del artículo 7 en los siguientes términos (color negro):**

- De 0 a **13,99 m³** : 0,49 € el m³
- De 14 m³ hasta **53,99 m³**: 0,59 € el m³
- De 54 m³ en adelante: 0,78 € el m³

***El apartado de: “TARIFAS DE ACOMETIDAS DE AGUA”, se añadiría lo siguiente (color negro) y quedaría redactado así:**

1º.- Derechos de acometida en casco urbano: 60,00€

2º.-Derechos de acometida en suelo urbano no consolidado (Unidades de Actuación) y en suelo rústico:

- Puente Nueva, Matalaceña, Carretera Serranillos-La Viñuela, Navasanchón, Vado del Rey, Camino de los Iriazos, El Marcuero, y Camino del Escobar, Peguera: 300,00€
- El Pantanillo: 390,00€
- La Peguera y Navacerviz: 815,00€
- Camino de La Viñuela: 590,00€
- Ctra. Navatalgordo: 650,00€
- El Cañal : 2.130,00€
- **Camino del Escobar : 3.000,00€**
- **Camino de las Razuelas: 1.300,00€**
- **La Somailla: 400,00€**

GESTIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DEL CASO DEL AGUA EN SUELO RÚSTICA: Por gestión técnica y análisis del caso.....400€

***El apartado de: “TRABAJOS DE INSTALACIÓN”, se modifica lo siguiente (color negro) y quedaría así:**

Contadores	Precio en Euros
De 1/2	80
De 3/4	80
De 1 pulgada	100
Armario solo	65

En las tarifas de “trabajos” entrará: 1 collarín de toma en carga, 3 enlaces rosca macho de latón, 1 enlace codo R/M de latón, 3 válvulas, 1 contador con racores, 1 conexión tubo entrada a inmueble, herramientas y útiles, tubería necesaria, tapa de arqueta de registro de la acera.

***El apartado de: “OBRA CIVIL POR CUENTA DEL USUARIO PROMOTOR”:
AÑADIR: “SUPERVISADA POR EL AYUNTAMIENTO”**

ARTÍCULO 17.- EJECUCIÓN DE LA ACOMETIDA

***Desaparece el siguiente apartado (color negro):**

Para la ejecución de la acometida, los promotores realizarán las zanjas del ramal de cada acometida, con las especificaciones técnicas que marque el Ayuntamiento. Éste, bien con sus medios, o excepcionalmente a través de una empresa especializada, realizará la instalación de agua potable o saneamiento, conectando a la red existente e instalando la caja y contador. El promotor también tapaná de nuevo las zanjas abiertas y repondrá el pavimento a su estado original, según las indicaciones del Ayuntamiento.

No se autorizará ninguna acometida a la red de abastecimiento para aquellos edificios o industrias que no tengan resuelta, a satisfacción de la “Empresa Suministradora”, la evacuación de sus aguas residuales.

Igualmente, la “Empresa Suministradora” podrá en casos en que para beneficio del suministro lo considere aconsejable, obligar a ampliar la acometida existente con cargo al beneficiado.

ARTÍCULO 20.-: RENOVACIÓN DE ACOMETIDAS

***Desaparece la siguiente frase (color negro):**

La renovación de las acometidas, motivada por el envejecimiento natural de los elementos que la integran, se hará por la “Empresa Suministradora”, **bien a instancia de parte o bien por propia iniciativa, viniendo obligado el usuario a consignar, en la forma establecida, el importe de dicha renovación.**

La conservación de las acometidas de los abonados, hasta la llave de paso de la arqueta exterior, o en su caso la llave anterior al contador instalado en la caja, incluidas éstas, será por cuenta de la “Empresa Suministradora”.

ARTÍCULO 30.- SITUACIÓN Y PRECINTO

***Dentro del punto segundo, se da una nueva redacción al primer apartado, el resto de apartados de este punto segundo se mantienen igual:**

2.-En todos los inmuebles de nueva construcción con varias viviendas, se centralizará, en un elemento común de la finca, una batería de contadores divisionarios de tal forma que permitan la medición del consumo que se produzca en cada uno de los locales de aquella, que deberán estar abonados individualmente.

“En todos los inmuebles con más de una vivienda o local se centralizará en un elemento común de la finca los contadores divisionarios de tal forma que permitan la medición del consumo que se produzca en cada vivienda o local del inmueble, que deberán abonarse en recibo independiente.”

***Se añade un nuevo apartado en este artículo, el apartado 4º:**

“En toda edificación en la que haya más de una vivienda, industria o local comercial, deberá tener cada vivienda, industria o local comercial su acometida independiente.”

ARTÍCULO 46.-: INFRACCIONES Y FRAUDES.

***Se añade en el punto número 1 las palabras “ muy graves ”(en color negro):**

1.-Los usuarios del servicio de suministro de agua potable serán responsables de las infracciones de las normas de esta Ordenanza o de las condiciones fijadas en la póliza de abono, que cometan ellos o sus familiares o dependientes. Atendiendo a su importancia y consecuencias, las infracciones se clasificarán en **muy graves**, graves y leves.

***Se modifican los puntos número 2 y 3 este artículo, desapareciendo tal y como estaban, quedando la redacción del artículo 46 de la siguiente manera:**

2.-Constituirán infracciones muy graves, graves y leves, la ejecución de los siguientes actos:

-Constituirán infracción **muy grave** la ejecución de los siguientes actos:

.Suministrar agua a terceros sin autorización de la “Empresa Suministradora”, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

.Manipular las instalaciones con objeto de impedir que el contador registre el caudal realmente consumido

.El realizar tomas de agua clandestinamente de la red.

.El realizar tomas de agua clandestinamente de la red sin tener acometidas.

.Cualesquiera otros actos u omisiones a los que la legislación vigente considere igualmente faltas muy graves.

- Constituirán infracción **grave** la ejecución de los siguientes actos:

.Remunerar a los empleados de la “Empresa Suministradora”, aunque sea por motivos de trabajos efectuados por éstos en favor del abonado.

.Impedir la entrada del personal de la “Empresa Suministradora” a lugares donde se encuentren las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuándo exista indicio razonable de posible defraudación, así como oponerse a la instalación o sustitución del contador, en el caso que se necesite.

.Cualesquiera otros actos u omisiones a los que la legislación vigente considere igualmente faltas graves.

- Constituirán infracción **leve** la ejecución de los siguientes actos:

.Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad usual del abonado, sin causa justificada.

.Destinar el agua a usos distintos del autorizado.

.Mezclar agua de la “Empresa Suministradora” con las procedentes de otros aprovechamientos, en las mismas tuberías.

.Abrir o cerrar las llaves de paso situadas en la vía pública, estén o no precintadas, sin autorización de la empresa, salvo en caso urgente por avería.

. Desatender los requerimientos que la “Empresa Suministradora” dirija a los abonados para que satisfagan sus cuotas o subsanen los defectos observados en la instalación.

.Si el inspector comprueba que el contador no funciona correctamente, se notificará en tiempo y forma al abonado tal circunstancia para su corrección y si en la siguiente lectura sigue estando el contador en la misma circunstancia inicial se considerará infracción leve con todas sus consecuencias y se hará una estimación del consumo, ahora bien si el abonado reincide sobre la misma causa podrá pasar a considerarse grave o muy grave por la “Empresa Suministradora”

.Cualesquiera otros actos u omisiones a los que la legislación vigente considere igualmente faltas leves.

3.-Las sanciones económicas que llevan aparejadas las infracciones, serán las siguientes:

Las infracciones de carácter **leve**: De 100€ a 1.000€

Las infracciones de carácter **grave**: De 1001 a 4.000€

Las infracciones **muy graves**: De 4.001 a 10.000€

ARTICULO 47.-: SANCIONES

Artículo 47.-Sanciones

1.-El procedimiento sancionador aplicable es el regulado en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de las normas reglamentadas que las desarrollen.

2.-Las infracciones de carácter leve, motivarán un apercibimiento de la “Empresa Suministradora”, que obligará al Abonado a normalizar su situación en el plazo de quince días y con todos los gastos que ello origine a su cargo. La no atención al requerimiento en el citado plazo, implicará la comisión de una falta grave.

3.-Las infracciones de calificación grave cometidas en el uso de agua potable, darán lugar a la rescisión de la póliza de abono con interrupción del suministro, que no se restituirá hasta que el motivo de la infracción haya sido resuelto a entera satisfacción de la “Empresa Suministradora”. Los gastos que se produzcan, tanto por la interrupción del suministro como por su reanudación, serán siempre por cuenta del infractor.

4.-Las infracciones que constituyan fraude a la “Empresa Suministradora” tengan consideración de graves o leves, implicarán siempre la interrupción del suministro, que no se reanuda mientras el defraudador no abone a la empresa el importe del volumen de agua defraudado y cuya liquidación se practicará del siguiente modo:

Se computará el consumo correspondiente a un período de hasta cinco años como máximo, salvo que el defraudador demuestre documentalmente que ocupó el local donde produjo la defraudación con posterioridad, y a un volumen que corresponda al caudal que pueda aportar la instalación realizada **funcionando durante diez horas diarias por mes y por año**. El precio a aplicar será el de la Tarifa en vigor en el momento de practicarse la liquidación.

2º.- APROBAR LA APERTURA DE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA CITADA MODIFICACIÓN, EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, POR EL PLAZO DE DE 30 DÍAS HÁBILES, ASÍ COMO EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA PÁGINA WEB.

“El Pleno del Ayuntamiento de Burgohondo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal n º 12 Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Se podrá examinar el expediente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web: www.burgohondo.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta ahora provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, si bien el texto íntegro de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

CUARTO- ORDENANZA FISCAL N º 32 REGULADORA DE LA TASA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA .APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PARCIAL/PUNTUAL DEL CONTENIDO DE VARIOS ARTÍCULOS.

En este punto, el Sr. Alcalde-Presidente, se dirige a todos los miembros asistentes a éste Pleno y se manifiesta en los siguientes términos:

“En Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 27 de diciembre de 2019, se realizó un estudio profundo por todos los Concejales asistentes a la misma, de las posibles modificaciones a la citada Ordenanza.

De ese estudio se dictamino lo siguiente, que ha quedado recogido en el correspondiente ACTA y que paso a dar lectura:

“Se dictamina favorablemente la aprobación inicial de la modificación parcial/puntual de algunos aspectos de determinados artículos de la VIGENTE ORDENANZA FISCAL N ° 32 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. Siendo el resultado de lo dictaminado el siguiente: 3 votos a favor que son 2 del Partido Popular de Don Francisco Fernández García y Don Juan Estévez Mondejar; 1 voto a favor de Doña Ana María Blanco González por el Partido Socialista Obrero Español y 1 abstención por el Partido Por Ávila.

Por lo que el Sr. Alcalde, pregunta a los asistentes: ¿Votos a favor?

En este momento interviene la **Sra. Concejala por el Partido Socialista Obrero Español, Doña Ana María Blanco González,** que se pronuncia en los siguientes términos:“¿Quebaba regulado lo de que a petición o por necesidad del Ayuntamiento lo de la retirada y demás. Se quedaba al final reflejado o no?”

El Sr. Alcalde-Presidente, responde por alusiones: ¿El qué?

La Sra. Concejala por el Partido Socialista Obrero Español, Doña Ana María Blanco González, le responde: “Cuando estamos hablando de algún caso en particular que llegado un momento el Ayuntamiento tiene que disponer de ese espacio bien regulado ¿no? Comentamos que quedara reflejado. No estaría demás que en las solicitudes que nos presenten nuevas al Ayuntamiento, solicitando la ocupación se hiciera constar.

Si llegado el momento el Ayuntamiento necesita ese espacio por un acto puntual, que sepan que se tienen que retranquear el espacio que se considere.”

El Sr. Alcalde-Presidente: ¿Votos a favor? ¿Ana?, levantan la mano los cuatro concejales del Partido Popular y,

La Sra. Concejala por el Partido Socialista Obrero Español, Doña Ana María Blanco González, se manifiesta: “Sí, yo a favor pero que aparezca esto que os digo para cuidarnos en salud.”

El portavoz del Partido Por Ávila, Don Daniel Blanco Vázquez interviene para dar su voto: “Yo viendo la problemática que hay al respecto y lo que ha motivado a cambiar ciertos aspectos de la Ordenanza y habiendo consultado otra legislación como por ejemplo la que sobre accesibilidad y supresión de barreras de la Junta de Castilla y León, alomejor puede que no sea compatible una Ordenanza con la otra y luego también decir que la Ordenanza está para su cumplimiento y que en muchas ocasiones no se cumple la misma aunque también entiendo que hay problemática por el distinto trazado de las Calles, que no son iguales y por todo ello, Don Santiago Martín Villarejo y yo, nos abstenemos.

Por todo ello, estudiadas las modificaciones realizadas a la Ordenanza Fiscal n ° 32, visto el Acta de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 27 de diciembre de 2019 y lo dictaminado en la mismas por los concejales asistentes, y a la vista de las intervenciones realizadas en esta sesión, el Pleno ACUERDA:

Con cinco votos a favor: cuatro votos por el Partido Popular y un voto por el Partido Socialista Obrero Español y dos abstenciones:

1º.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACION PARCIAL/PUNTUAL DEL CONTENIDO DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA FISCAL N ° 32 REGULADORA DE LA TASA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, siendo estas las modificaciones que se aprueban:

MODIFICACIONES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

***Se modifica el apartado a) del Artículo 1. - Fundamento legal y objeto.**
Dicho apartado queda redactado de la siguiente manera:

a) Terrazas de uso público.

***Se añade un nuevo apartado dentro del Artículo 5. - Licencias.**

“7.- La autorización para ocupación de espacio público, ya sea como terraza o con cualquier otro elemento de los contemplados en el Artículo 1, no supondrá en ningún caso la consideración del mismo como una superficie privativa del establecimiento solicitante, ni como una extensión del local. Prevalecerá siempre su carácter público y el derecho de paso por parte de cualquier transeúnte. El establecimiento o local solo podrá ejercer el uso (con fines lucrativos) de las instalaciones autorizadas, pero no así del suelo.”

***En el Artículo 6. - Definiciones**

La Terraza queda definida de la siguiente manera:

“Terraza: Conjunto de veladores y demás elementos instalados en terrenos de uso público, ya sea con finalidad lucrativa para el servicio de la empresa solicitante.”

La Terrazas cubiertas quedan definidas de la siguiente manera:

“Terrazas cubiertas: Espacio destinado a la colocación de sillas y mesas, estando cerrado únicamente por su parte superior (cubrición), mediante una estructura ligera y totalmente desmontable. Se entiende como estructura ligera aquella con cerramientos flexibles, transparentes o similares, y con los mínimos elementos necesarios, preferentemente ocultos. Los elementos, tipos y materiales permitidos en las mismas quedan definidos más adelante.”

TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES

***En el artículo 7.- Solicitudes:**

En el párrafo tercero se añade:

“En el caso de las terrazas, además de los datos anteriores, deberá aportar el número de m² totales a ocupar, y si hará uso de toldos, sombrillas y demás elementos decorativos o delimitadores, así como si la terraza estará cubierta. **Se indicará, además, la superficie del establecimiento y el aforo contemplado de la actividad existente en la actualidad.”**

En el párrafo cuarto se añade:

“Para la instalación de terrazas, junto a la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria y **consistente en un Proyecto Técnico, firmada por técnico competente, que recoja la definición, descripción y características de la instalación, e, igualmente, que certifique su seguridad y el cumplimiento de las condiciones expuestas en la presente Ordenanza, así como su adecuación a las demás normativas vigentes. Como mínimo, la documentación deberá incluir:**

- Memoria descriptiva de los elementos a instalar.
- Memoria justificativa del cumplimiento de la Normativa vigente.
- **Justificación (descriptiva y gráfica) del cumplimiento de la presente Ordenanza.**
- Cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud.
- Plano de emplazamiento a escala 1:500
- Planos acotados, a escala 1: 100, con definición exacta de su ubicación y distancias a fachadas y bordillos, superficie a ocupar y colocación del mobiliario. Plantas, alzados y secciones.
- Presupuesto de Ejecución Material.”

***Nueva redacción del Artículo 9.-Revocación.**

“Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública de cualquier elemento descrito en el Artículo 1 con finalidad lucrativa, tendrán carácter discrecional y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público **o por la concurrencia de circunstancias especiales que, a consideración del Ayuntamiento de BurgoHondo, puedan alterar y/o restringir el normal uso del espacio público, considerando su funcionalidad por parte del público general, sin derecho a indemnización alguna para el titular.**”

TÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO

***Se modifica el apartado 1 del Artículo 13.-Condiciones de la instalación.**

Dicho apartado queda redactado de la siguiente manera:

“1. -Las autorizaciones de instalación tendrán en consideración la incidencia en el tráfico peatonal, el número de otras autorizaciones solicitadas para la misma zona, el entorno visual de los espacios públicos, etc. **En cualquiera de los casos, deberá mantenerse una franja, con una separación mínima de 0,70 metros, libre de obstáculos a la calzada (considerando mesas, sillas, máquinas o cualquier otro elemento auxiliar u ornamental que forme parte de la instalación), a lo largo de toda la longitud de la terraza o de la fachada del establecimiento, permitiendo el paso libre y la circulación de peatones, cochecitos, sillas de ruedas, etc.**”

***Se modifica el siguiente párrafo dentro del apartado 3 del Artículo 13.- Condiciones de la instalación.**

“3.-En el caso expreso de las terrazas, si a los efectos de delimitación de superficie de terraza, ornato o cualesquiera otras que puedan considerarse convenientes u oportunas, se procediese a autorizar la colocación de celosías, jardineras, o similares, esta colocación se efectuará dentro de la superficie que se hubiera establecido en la delimitación, no pudiendo ir nunca en detrimento del área que se hubiese determinado que debe quedar libre y exenta de su uso como terraza. **La altura de estos elementos no superará, en ningún caso, los 0,70 metros y su colocación será de forma individual y aislada, de manera que no suponga una barrera en continuidad para la circulación del público en general.”**

***En el Artículo 13.1.-Condiciones generales de instalación de terrazas.**

-Se modifica el párrafo primero que queda redactado de la siguiente manera:

“Junto a la solicitud para la instalación de terrazas deberá acompañarse la documentación técnica que describa la misma, conforme se especifica en el Artículo 5.1 de la presente Ordenanza.

Las instalaciones de terrazas deberán mantener un itinerario peatonal accesible que permita el derecho a la libre circulación de los peatones, con las excepciones que permita la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras, y, en todos los casos, exento de cualquier tipo de mobiliario así como de otros elementos auxiliares u ornamentales. Este itinerario peatonal libre estará siempre delimitado en continuidad (salvo los accesos a la propia terraza u otros locales o portales).”

-Desaparece el siguiente párrafo:

“Si la instalación de la terraza se instalara en la parte más cercana a la calzada, deberá quedar como mínimo una separación de 0,30 metros lineales al bordillo de la calzada.”

-En el siguiente párrafo se añade:

“En cualquier caso, la instalación deberá mantener siempre **libre de obstáculos una vía de evacuación y de emergencia.”**

***En el Artículo 13.2.-Características Técnicas para las Terrazas.**

-Se modifica el párrafo primero que queda redactado de la siguiente manera:

“La instalación **para la cubrición de la terraza constará de una estructura exenta, auto portante, que será fácilmente desmontable y teniendo carácter de no permanente.”**

-Se modifican los metros previstos en el párrafo cuarto:

“Las terrazas deberán situarse sobre aceras u otros espacios separados de las calzadas, a excepción de las calles peatonales y/o de plataforma única donde deberá dejarse libre una banda de rodadura mínima de **3,20 metros** de anchura para circulación de vehículos de emergencia, carga y descarga y otros vehículos.”

-Se modifica el punto primero del párrafo quinto:

El espacio ocupado por la instalación deberá distar como mínimo:

- **1,00 metro** de los laterales de los pasos de peatones y rebajes para minusválidos.

-Dentro del apartado : Terrazas situadas junto a línea de fachada se añade lo siguiente:

“En cualquiera de los casos, y siempre a criterio del Ayuntamiento, deberá mantenerse una franja, con una separación mínima de **0,70 metros**, libre de obstáculos (considerando mesas, sillas, máquinas o cualquier otro elemento auxiliar u ornamental que forme parte de la instalación), a lo largo de toda la longitud de la fachada, terraza del establecimiento y de la calzada

-Dentro del apartado: Terrazas situadas junto a la calzada, se modifica la distancia mínima del bordillo que delimita la misma:

“Los elementos que conformen la terraza deberán quedar a una distancia mínima de **70,00 cm**, del bordillo que delimita la misma. Perimetralmente deberá colocarse, en toda su longitud, una barandilla de protección o similar, cuya altura será como mínimo de 1,10 metros, contando a su vez con dispositivos capta faros en los extremos y/o esquinas.”

***En el Artículo 13.3- Materiales y Acabados en las instalaciones.**

-Se añade el siguiente párrafo:

“Se prohíben los toldos verticales con cierre total (hasta el suelo). La instalación de toldos, sean inclinados o verticales, deberán mantener una altura libre de paso mínima de **2,20 metros** desde el pavimento existente.”

***En el Artículo 13.4- Condiciones Adicionales.**

-El párrafo tercero queda redactado de la siguiente manera:

“Su situación y dimensiones en planta **quedarán perfectamente reflejadas en el Proyecto Técnico** adjunto a la autorización.”

TÍTULO IV. CUOTA TRIBUTARIA

***En el Artículo 15. Tarifas.**

-La Tarifa de cajeros automáticos queda redactada de la siguiente manera:

“Tarifa cajeros automáticos: tarifa de carácter anual, que comprende la reserva de espacios de terrenos de uso público para cajeros automáticos. La cuantía corresponde a **75€ a 100€ al año.**”

-En la Tarifa para Empresas o Entidades que desarrollen su actividad en la vía pública y que dicha actividad no esté comprendida en los supuestos anteriormente descritos. La cuantía corresponderá a:

.Ocupación de la vía de carácter temporal: 0, 20 € x n° de m² x n° días.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

***Se modifica el punto 1 del Artículo 18. - Sanciones.**

Dicho apartado queda redactado de la siguiente manera:

“1.-Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves, con multa de hasta 200 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa de 201€ hasta 500 euros.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 501€ hasta 1000 euros.”

***Se añade un nuevo apartado 4 al Artículo 19.- Procedimiento Sancionador**

“4.-La notificación de las infracciones a las normas de esta Ordenanza que se tengan que girar al interesado/os, se realizarán mediante los siguientes medios:

-Notificación entregada en mano al interesado, efectuada por cualquier empleado municipal.

-Correo certificado con acuse de recibo.

-En defecto de las anteriores, por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila)”

2º.- APROBAR LA APERTURA DE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA CITADA MODIFICACIÓN, EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, POR EL PLAZO DE DE 30 DÍAS HÁBILES, ASÍ COMO EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA PÁGINA WEB.

“El Pleno del Ayuntamiento de Burgohondo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal n º 32 Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Se podrá examinar el expediente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web: www.burgohondo.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta ahora provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, si bien el texto íntegro de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

QUINTO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE N º 6 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTO ÁREA DE GASTO.

En este punto, el Sr. Alcalde-Presidente, se dirige a todos los miembros asistentes a éste Pleno y se manifiesta en los siguientes términos:

“En Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 27 de diciembre de 2019, se realizó un estudio profundo por todos los Concejales asistentes de esta modificación tras ver el expediente n º6 /2019.

De ese estudio se dictamino lo siguiente, que ha quedado recogido en el correspondiente ACTA y que paso a dar lectura:

“Se dictamina favorablemente la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N º 6/2.019 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO. Siendo el resultado de lo dictaminado el siguiente:

4 votos a favor que son: 3 votos del Partido Popular de Don Francisco Fernández García Don Juan Estévez Mondejar y Doña Mónica Delgado Suárez; 1 voto a favor de Doña Ana María Blanco González por el Partido Socialista Obrero Español y 1 abstención por el Partido Por Ávila.

Por lo que el Sr. Alcalde, pregunta a los asistentetes: ¿Votos a favor?

Se manifiestan cinco votos a favor: cuatro votos por el Partido Popular y uno por por el Partido Socialista Obrero Español y dos votos en contra por el Partido Por Ávila.

La Secretaria se dirige al portavoz del Partido Por Ávila y le pregunta: ¿Queréis que deje anotado en el borrador del acta de este pleno por qué votáis en contra?

Si que es verdad que hay partidas del presupuesto dónde no se ha agotado el crédito y que ese crédito se puede aplicar a las partidas que lo necesitan pero yo voy a valorar

Por todo ello, estudiada debidamenet la modificación de crédito n ° 6/2019, visto el Acta de la Comisión de Cuentas celebrada el 27 de diciembre de 2019 y lo dictaminado en la mismas por los concejales asistentes, y a la vista de las intervenciones realizadas en esta sesión, el Pleno ACUERDA:

Con cinco votos a favor: cuatro votos por el Partido Popular y un voto por el Partido Socialista Obrero Español y dos votos en contra y a la vista del informe de intervención de fecha 19/12/2019 que obra en el expediente:

1º.- APROBAR la modificación del Presupuesto vigente, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto de gastos con distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas entre créditos de personal, por un importe total de 14.300,00€ euros.

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otra área de gasto *[es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto].*

PARTIDAS QUE DISMINUYEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

171-60000: -8.000,00€
943-46300: -3.800,00€
450-62400: -2.500,00€

	INICIALES	BAJAS	DEFINITIVOS
171-60000	8.000,00€	-8.000,00€	0,00€
943-46300	4.100,00€	-3.800,00€	300,00€
450-62400	3.000,00€	-2.500,00€	500,00€

PARTIDAS QUE AUMENTAN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

338-22609: + 6.500,00€
338-2260904: + 1.500,00€
920-22000: + 3.500,00€
920-22201: + 300,00€
920-22200: +1.000,00€
920-22799: + 800,00€
011-31000: + 700,00€

	INICIALES	AUMENTOS	DEFINITIVOS
338-22609	170.000,00€	6.500,00€	176.500,00€
338-2260904	7.000,00€	1.500,00€	8.500,00€
920-22000	7.000,00€	3.500,00€	10.500,00€
920-22201	1.800,00€	300,00€	2.100,00€
920-22200	11.200,00€	1.000,00€	12.200,00€
920-22799:	16.500,00€	800,00€	17.300,00€
011-31000:	3.000,00€	700,00€	3.700,00€
TOTALES:		+14.300,00€	

2º.- APROBAR LA APERTURA DE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA CITADA MODIFICACIÓN.

*“Habiéndose aprobado inicialmente en la Sesión Plenaria de este Ayuntamiento celebrada el 30 de diciembre de 2019, expediente 6/2019 de modificación de créditos: Transferencias de Créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; por el que se desarrolla el Capítulo I , del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.4 del citado texto, se expone al público, durante el plazo de **quince días hábiles** en la intervención de este Ayuntamiento, con el objeto de que los interesados, puedan examinarlo, y , si lo estiman, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el entendimiento de que si en dicho plazo no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo con fecha de entrada en vigor en día de su publicación inicial en el citado Boletín.”*

SEXTO. ACUERDO A ADOPTAR SOBRE EL:

-Expediente de Licencia de obra mayor 35/2019

LICENCIA DE OBRA MAYOR

-Solicitud de licencia de obra mayor, instada por DON JESÚS ROLLÓN MUÑOZ, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 22 de abril de 2019, y número de entrada 956, Expediente 35/2019, para realizar obras consistentes en MODIFICACIÓN DE UN EDIFICIO DE LOCAL, el derecho, de parte de un Proyecto de Ejecución de un Edificio de Locales en Carretera de Casavieja número 7 (Referencia Catastral 8454201UK4785S0003AY) en BurgoHondo (Ávila), concretamente la modificación consiste en variar el acceso al local desde la vía pública, haciendo una escalera más estrecha conformando un porche con dos accesos al local y variando a mayores dos huecos de fachada de la planta baja, así como la ejecución de un aseo en planta sótano. Igualmente se ejecutará la carpintería exterior y la escalera interior, de acuerdo con DOCUMENTACIÓN DE MODIFICADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE LOCAL redactado por el Arquitecto Don Juan José Sánchez Díaz colegiado n ° 876 en el Colegio de Castilla y León, visado con fecha 26 de marzo de 2.019. El presupuesto de ejecución material según el proyecto es de 11.325,00€.

Anexo al Proyecto como corrección de errores del mismo se presenta DOCUMENTACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE MODIFICADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE LOCAL. CRTA AVILA CASAVIEJA N ° 7 de BURGOHONDO (ÁVILA), relativo al cuadro de superficies y redactado por el Arquitecto Don Juan José Sánchez Díaz colegiado n ° 876 en el Colegio de Castilla y León, visado con fecha 31 de mayo de 2.019.

-Con fecha 07/06/2.019 se registran de entrada con número 1.338, informes de fecha 06 de junio de 2.019, con carácter no vinculante emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico y de costes en virtud de los cuales:

URBANÍSTICO

“Edificación situada en la Carretera Ávila-Casavieja, nº 7, dentro del casco urbano de Burghondo.

Referencia Catastral: 8454201UK4785S003AY

Se encuentra ubicada dentro de la ordenanza de Edificación Residencial en Manzana Cerrada – MC, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Solicitud de Licencia de Obra para Modificado de Proyecto de Ejecución de Edificio de Local, redactado por el Arquitecto Juan José Sánchez Díez (visado de 31/05/2019).

ANTECEDENTES

Edificación ejecutada al 70,47%, según certificación de la Dirección Facultativa, con Licencia de Obra de fecha 31/05/2000.

▪ **Construcción:**

La construcción consta de una planta sobre rasante y planta semisótano. Se sitúa anexa, junto a la medianera lateral, con la edificación colindante. Dispone de tres fachadas, en su cerramiento perimetral.

Linda al norte con vía pública (Puente del Matadero); al sur con edificio colindante; al este con Carretera de Ávila-Casavieja; y al oeste con espacio público (margen izquierda Arroyo de La Hiedra).

▪ **Superficies:**

P. Semisótano: 201,86 m²

P. Baja: 201,86 m²

TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA: 403,72 m².

Conforme a la documentación presentada las obras consistirán en:

- Creación de un porche de entrada, mediante un tramo de escalera y dos huecos de fachada en el acceso situado en la fachada de la Carretera Ávila-Casavieja.
- Ejecución de un aseo en planta semisótano.
- Instalación de escalera de comunicación en hueco interior del local.
- Acabados en paramentos interiores (paredes, solados y techos).
- **No se modifica ningún otro elemento o parámetro constructivo existente, manteniéndose la misma ocupación, superficies, alturas y volúmenes existentes.**

PROYECTO:

- Paramento de fachada realizado con acabado de piedra granítica
- Carpintería exterior con perfiles de aluminio lacado.
- **Superficie de actuación: 147,60 m².**

La documentación presentada se considera apta para su tramitación exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- **Gestión y vertido de residuos:** En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

DE COSTES DE REFERENCIA

***De costes de referencia** a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico que es el de once mil trescientos veinticinco euros (11.325,00€) que es el que aparece dispuesto en la solicitud de licencia de obra mayor. Teniendo en cuenta el previsto en el Informe de Costes de Referencia, que es de diecisiete mil cero tres euros con cincuenta y dos céntimos (17.003,52€), se puede ver, que el previsto en el proyecto se queda por debajo del que aparece en el informe de Costes de Referencia.

Por lo que, cabe decir, que **el cálculo de la Tasa del ICIO se ha de realizar sobre el presupuesto de ejecución material previsto en el Informe de Costes de Referencia.**

COSTES DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA DE 21 DE FEBRERO DE 2012

DE APLICACIÓN PARA VALORACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de Burgohondo es de:

$$M = 480,00 \text{ €/m}^2$$

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C_C – Coeficiente según características constructivas

C_T – Coeficiente según tipología

C_H – Coeficiente por rehabilitación

OBRA: Modificación Proyecto de Edificio de Local.

Carretera Ávila-Casavieja, nº 7. Burgohondo (Ávila).

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: 147,60 m²

COSTE DE REFERENCIA: C (Valoración de Ejecución Material)

M= 480 €/m²

C_C = 1,00 (Materiales calidad media)

C_T = 0,80 (Locales diáfanos)

C_H = 0,30 (Reforma acabados)

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 147,60 \text{ m}^2 \times 1,00 \times 0,80 \times 0,30 = 17.003,52 \text{ €}$$

$$C = \underline{\underline{17.003,52 \text{ €}}}$$

-Con fecha 08 /06/2019 se emite informe de Secretaría-Intervención que forma parte del Expediente 35/2.019

En su virtud, visto el expediente por todos los miembros asistentes a este Pleno en días previos, **se adopta el siguiente ACUERDO, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, con siete votos a favor: cuatro votos a favor por el Partido Popular, uno del Partido Socialista Obrero Español y dos del Partido Por Ávila:**

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, **la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, al Expediente Expediente 35/2019, registrado con fecha 22 de abril de 2019, y número de entrada 956** para realizar obras consistentes en MODIFICACIÓN DE UN EDIFICIO DE LOCAL, el derecho, de parte de un Proyecto de Ejecución de un Edificio de Locales en Carretera de Casavieja número 7 (Referencia Catastral 8454201UK4785S0003AY) en BurgoHondo (Ávila), concretamente la modificación consiste en variar el acceso al local desde la vía pública, haciendo una escalera más estrecha conformando un porche con dos accesos al local y variando a mayores dos huecos de fachada de la planta baja, así como la ejecución de un aseo en planta sótano. Igualmente se ejecutará la carpintería exterior y la escalera interior, de acuerdo con la DOCUMENTACIÓN DE MODIFICADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE LOCAL redactado por el Arquitecto Don Juan José Sánchez Díaz colegiado n ° 876 en el Colegio de Castilla y León, visado con fecha 26 de marzo de 2.019 y con la DOCUMENTACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE MODIFICADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE LOCAL. CRTA AVILA CASAVIEJA N ° 7 de BURGOHONDO (ÁVILA), relativo al cuadro de superficies anexa, redactado por el mismo Arquitecto y visada con fecha 31 de mayo de 2.019.

Atendiendo al Informe de Costes de Referencia realizado por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 06 de junio de 2019, registrado el 07 de junio de 2019, con número de entrada 1.338, e **el cálculo de la Tasa del ICIO se ha de realizar sobre el presupuesto de ejecución material previsto en este informe que es el de diecisiete mil cero tres euros con cincuenta y dos céntimos (17.003,52€)**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en los informes que anteceden de fecha 06 de junio de 2019 registrados el 07 de junio de 2019 y número de entrada 1.338 y el de intervención registrado el 08 de junio de 2.019, así como con las **observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:**

OBSERVACIONES:

Edificación ejecutada al 70,47%, según certificación de la Dirección Facultativa, con Licencia de Obra de fecha 31/05/2000.

▪ *Construcción:*

La construcción consta de una planta sobre rasante y planta semisótano. Se sitúa anexa, junto a la medianera lateral, con la edificación colindante. Dispone de tres fachadas, en su cerramiento perimetral.

Linda al norte con vía pública (Puente del Matadero); al sur con edificio colindante; al este con Carretera de Ávila-Casavieja; y al oeste con espacio público (margen izquierda Arroyo de La Hiedra).

▪ *Superficies:*

**P. Semisótano: 201,86 m²
P. Baja: 201,86 m²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA: 403,72 m².**

Conforme a la documentación presentada las obras consistirán en:

- **Creación de un porche de entrada, mediante un tramo de escalera y dos huecos de fachada en el acceso situado en la fachada de la Carretera Ávila-Casavieja.**
- **Ejecución de un aseo en planta semisótano.**
- **Instalación de escalera de comunicación en hueco interior del local.**
- **Acabados en paramentos interiores (paredes, solados y techos).**
- ***No se modifica ningún otro elemento o parámetro constructivo existente, manteniéndose la misma ocupación, superficies, alturas y volúmenes existentes.***

PROYECTO:

- **Paramento de fachada realizado con acabado de piedra granítica**
- **Carpintería exterior con perfiles de aluminio lacado.**
- **Superficie de actuación: 147,60 m².**

La documentación presentada se considera apta para su tramitación exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

PRESCRIPCIONES:

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- b) Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- c) Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

***El promotor ha abonado antes del comienzo de las obras, la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad de:**

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 17.003,52€)= 85,01.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 17.003,52€)= 476,09€

Pendientes de ingresar: $85,01 + 476,09€ = 561,10€$

3°.-Por lo que, antes de que finalice el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de las mismas. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar dentro de ese plazo, una prórroga por un periodo no superior al original.

4°.- Notificar en dichos términos al promotor, recordándole que tiene pendientes por ingresar quinientos sesenta y un euros con diez céntimos (561,10€) y con la observación e que con antelación al comienzo de las obras, si en su caso procede ocupar la vía pública deberá comunicárselo al Ayuntamiento indicando la superficie a ocupar.”

SIETE. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde-Presidente se dirige al Concejal Portavoz Por el Partido Por Ávila, Don Daniel Blanco Vázquez: ¿Tiene Usted algún ruego o pregunta?

El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez, le responde en los siguientes términos:

Si, una es que: “Varios padres y madres de los alumnos del Colegio, para poder conciliar la vida laboral y familiar, al no existir Comedor Escolar, que ya se planteó en su día y que bueno..., había distintas opiniones al respecto, nos han planteado que si por parate del Ayuntamiento existe la posibilidad de que cuando salgan los alumnos de clase, quedarse con un monitor que le dé la comida que previamente lleven ellos y luego enlazar con las actividades extraescolares.”

El Sr. Alcalde-Presidente, le responde por alusiones: “Estamos estudiando eso”

El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez: “Vale”

El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez: Y otra, que: “Habría que ver la explotación del gimnasio del Polideportivo, que la prórroga se concedió para las temporadas 2.017-2.018 y 2.018-2.019 y por tanto se deberá proceder ya que se han terminado las prórrogas a un nuevo pliego

El Sr. Alcalde-Presidente, le responde por alusiones: “Se ha aprobado el Pliego para una nueva licitación en la pasada Junta de Gobierno Local.”

El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez: “Vale”

El Sr. Alcalde-Presidente se dirige a la Concejala Por el Partido Socialista Obrero Español, Doña Ana María Blanco González: ¿Tiene Usted algún ruego o pregunta?

Doña Ana María Blanco González responde: “No”

Y, finalmente no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las 14 horas y 47 minutos de la tarde, Felicitando las Fiestas y el Año Nuevo, de lo cual como Secretaria de la Corporación doy fe.

V ° B °
EL ALCALDE-PRESIDENTE
FDO: DON FRANCISCO FERNANDEZ GARCÍA

ANTE MÍ, LA SECRETARIA
FDO: DOÑA NIEVES SORIANO MARTIN

